



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

ORDEN MINISTERIAL DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGULAN LA PRESELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PUESTO DE DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y SE CONVOCA EL PROCESO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, la persona que ocupe la Dirección, que tendrá rango de Director General, será nombrada y separada por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de Cultura y Deporte, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en relación a los fines y objetivos de la Biblioteca Nacional de España.

A tales efectos, se convoca un proceso de presentación de solicitudes para la preselección de candidatos, que garantice la publicidad y concurrencia, y que cuente con la participación del Real Patronato, y el asesoramiento de profesionales del ámbito bibliotecario y documental, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto

1.1 Es objeto de este proceso selectivo el puesto de Dirección de la Biblioteca Nacional de España (BNE) en el que recaen las funciones establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España y en el artículo 10.2 del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España.

1.2 Esta convocatoria y el proceso de preselección previsto en la misma se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, en el artículo 10.1 del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, y en las presentes bases.

El Director/a de la Biblioteca Nacional de España es nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte.

A tales efectos, se acudirá a un sistema de preselección que garantice la publicidad y concurrencia, y que asegure la participación del Real Patronato con el asesoramiento de profesionales del ámbito bibliotecario y documental. Su designación atenderá a los principios de igualdad, mérito, capacidad e idoneidad

CSV : GEN-a07c-767e-f7bc-b9a2-3737-720c-5ec5-ea4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 31/05/2023 18:18 | NOTAS : F





Segunda. Funciones del puesto.

Corresponde a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, dirigir la gestión del Organismo adoptando las medidas que conduzcan al cumplimiento de las directrices de actuación señaladas por el Real Patronato, ostentar su representación oficial en ausencia de la persona que ocupe la Presidencia, la contratación en nombre del Organismo, la disposición de gastos, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como aquellas otras funciones atribuidas por el Estatuto.

Tercera. Requisitos de los candidatos

Para optar como candidato al proceso de preselección, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de las solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre.
- b) No encontrarse en ninguna de las situaciones especificadas en el artículo 2.2 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- c) Contar con experiencia profesional acreditada en puestos de dirección de bibliotecas, u otras instituciones culturales.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se presentarán en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, y de la Biblioteca Nacional de España. Adicionalmente, serán divulgadas en el resto de los canales de comunicación que se consideren oportunos.

La presentación de la candidatura implica la aceptación incondicionada de estas bases. La no presentación de la solicitud en el plazo indicado supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios, adscrita a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte, Plaza del Rey 1, 28004 Madrid, ajustándose al modelo publicado como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán bien a través del el Registro Electrónico Común, accesible a través del enlace <https://rec.redsara.es> (para lo que será necesario disponer de certificado electrónico o identificación a través del sistema Cl@ve), bien en el Registro General del Ministerio de Cultura y Deporte, sito en Plaza del Rey, n.º 1, 28004-Madrid, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV : GEN-a07c-767e-f7bc-b9a2-3737-720c-5ec5-ea4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 31/05/2023 18:18 | NOTAS : F



Las solicitudes se dirigirán al código EA0019835 perteneciente a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios, y deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud de presentación de la candidatura se deberá cumplimentar y presentar mediante el formulario-modelo que figura en el Anexo I
- Declaración responsable en la que manifestarán, que cumple con los requisitos establecidos en la base tercera, apartado b).
- Curriculum vitae detallado, especificando sus experiencias profesionales, puestos desempeñados, descripción detallada de las funciones realizadas en cada puesto desempeñado, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como todos aquellos documentos que se consideren relevantes para la valoración de su idoneidad al puesto ofertado.
- Propuesta de Plan de Actuación de la Biblioteca Nacional de España, en el que se expongan las líneas principales de actuación, objetivos y programación, que llevará a cabo en los próximos cinco años, en el marco de los fines y funciones de la institución, en caso de resultar designado, con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Para realizar este Plan, podrán obtener una amplia documentación sobre la Biblioteca Nacional en el apartado Transparencia del portal web de la Biblioteca Nacional de España <https://www.bne.es/es/transparencia>

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia del mismo candidato/a sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Quinta. Comisión de Asesoramiento.

El proceso de preselección se instruirá y contará con el Asesoramiento de una Comisión, que estará compuesta por

- a) El Secretario General de Cultura y Deporte
- b) La Directora General del Libro, el Cómic y la Lectura.
- c) Dos personas expertas del ámbito bibliotecario y documental designadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.
- d) El Presidente del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España o un vocal designado por el mismo entre sus miembros vocales.
- e) La Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio de Cultura y Deporte, que actuará como secretaria con voz y sin voto.

La Comisión de Asesoramiento se regirá por lo establecido en las presentes bases, y subsidiariamente por lo establecido en el Título Preliminar del Capítulo II de la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CSV : GEN-a07c-767e-f7bc-b9a2-3737-720c-5ec5-ea4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 31/05/2023 18:18 | NOTAS : F



Sexta. Méritos de los candidatos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Experiencia acreditada en puestos de dirección, planificación y gestión bibliotecaria, o cultural.
- b) Experiencia acreditada en puestos de dirección, gestión, difusión, conservación y digitalización del patrimonio bibliográfico y documental.
- c) Experiencia acreditada en puestos de responsabilidad en instituciones culturales.
- d) Propuesta de Plan de Actuación de la Biblioteca Nacional de España.

La Comisión de Asesoramiento procederá a realizar una valoración motivada de las candidaturas presentadas atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad e idoneidad, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la presentación de las candidaturas, considerando agosto inhábil, a estos efectos.

La Comisión elaborará un informe provisional con la valoración de las solicitudes presentadas. En la valoración de la experiencia se prestará especial atención a la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados, que guarden relación con las funciones de la Dirección de la Biblioteca Nacional, que establece el artículo 10.2 de su Estatuto aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre.

Con posterioridad, la Comisión de Asesoramiento podrá realizar asimismo una entrevista a aquellas candidatas y candidatos que considere, a los efectos de valorar:

- competencia profesional y capacidad de gestión que garantice el cumplimiento de los fines y objetivos de la Biblioteca Nacional de España, el desarrollo de su plan estratégico, las líneas de actuación previstas y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias.
- conocimiento y experiencia en proyectos de transformación digital, y de innovación de servicios bibliotecarios, y participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales.
- capacidad de liderazgo, toma de decisiones, solución de conflictos, comunicación y habilidades de negociación necesarias para garantizar la continuidad y el impulso de los objetivos y las líneas de actuación previstos en la planificación estratégica del organismo.

Tras la realización de las entrevistas, la comisión elaborará un informe con la valoración final de las candidaturas.

Séptima. Participación del Real Patronato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.j) del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España relativo a las competencias y funciones del Pleno del Real Patronato y a los efectos previstos en los artículos 5.2.d) y 9.1 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, el Real Patronato participa en el proceso de preselección a través de las siguientes vías:



CSV : GEN-a07c-767e-f7bc-b9a2-3737-720c-5ec5-5ea4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 31/05/2023 18:18 | NOTAS : F



El Pleno del Real Patronato será informado de las candidaturas presentadas a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España.

En el proceso de preselección de candidaturas participa el Real Patronato, a través de su Presidente, o un vocal designado por el mismo entre sus miembros vocales, como miembro de la Comisión de Asesoramiento.

El Presidente de la Biblioteca Nacional de España y Ministro de Cultura y Deporte, antes de elevar al Consejo de Ministros la propuesta de nombramiento del Director/a de la Biblioteca Nacional de España, consultará al Real Patronato los criterios que hayan sido tenidos en cuenta para dicha propuesta de nombramiento.

Octava. Régimen de incompatibilidades.

El desempeño del puesto de Dirección de la Biblioteca Nacional de España está sometido al régimen establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado.

Novena. Confidencialidad.

Todas las personas e instituciones públicas implicadas en este proceso de preselección se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los candidatos, asegurando que la participación de los solicitantes no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la Comisión de Asesoramiento y del Real Patronato, haciéndose pública exclusivamente la identidad de la persona que resulte seleccionada.

Décima. Impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 31 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE



CSV : GEN-a07c-767e-f7bc-b9a2-3737-720c-5ec5-ea4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 31/05/2023 18:18 | NOTAS : F